



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Marzo tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra MONICA BERMEO CASTAÑO y JAIME SOTO OTALORA, Radicación: 2020-00133-00.

La COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra MONICA BERMEO CASTAÑO y JAIME SOTO OTALORA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 19 de febrero de 2020 (Fl. 18 y 19).

El referido auto, se notificó por aviso al demandado JAIME SOTO OTALORA en el 18 de agosto de 2020 y la demanda MONICA BERMEO CASTAÑO se notificó por aviso el 05 de octubre de 2020, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MONICA BERMEO CASTAÑO y JAIME SOTO OTALORA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.